

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de junio de dos mil veintidós.

Proceso	Divisorio por Venta
Demandante	Paola Andrea Quintero Echeverri
Demandado	Jorge Esneider Rodríguez Arias
Radicado	05001 40 03 028 2019 00288 00
Providencia	Traslado solicitud de transacción

Del anterior escrito de transacción presentado por el apoderado judicial de la parte actora (Doc. 47), se corre traslado al demandado JORGE ESNEIDER RODRÍGUEZ ARIAS, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 312 del C.G.P.

El motivo del anterior traslado es que, si bien el memorial fue enviado por correo electrónico **con copia** a la apoderada judicial de la parte accionada, no es posible dar aplicación al parágrafo único del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, toda vez que el remitente no arrió el respectivo acuse de recibo o confirmación de entrega (automático o expreso) con respecto de dicha copia.

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8554fc8291874672947637e449f055b9a169afead9e1fc11bc5984f4f121d2a9**

Documento generado en 07/06/2022 06:05:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>